

**PROCOLO ANTE EMBARAZO
ADOLESCENTE**
(y padres adolescentes)

**Escuela Francisco Varela
2015**



INTRODUCCIÓN

La Escuela Francisco Varela, es un espacio educativo preocupado por las dimensiones cognitivas, emocionales y espirituales de sus estudiantes, familias y comunidad en general, defiende sin duda algunas en un primer lugar: la VIDA. Tanto en su concepción como en su posterior mantención, a lo largo del tiempo nuestros estudiantes permanecen bajo nuestro acompañamiento, inmersos en la labor de formación que sus padres y las familias que confían en nuestra gestión formativa, nos han entregado para modelar su personalidad, enriquecer su inteligencia y nutrir su espíritu.

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1º: La Legislación vigente, entregada en la Ley Nº 18.962 LOCE, Artículo 2º, inciso 3º y final, explicita los Derechos que tienen las estudiantes embarazadas en relación con los Estudios, Básicos y/o Medios, que están realizando.

ARTÍCULO 2º: El Decreto Nº 79 de marzo del 2004 reglamenta estos derechos, regulando el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Se establecen importantes multas (50 UTM) para los Colegios que infrinjan la normativa anterior.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

ARTÍCULO 3º: La Estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor(a), al Orientador de la Escuela o a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.

ARTÍCULO 4º: La Estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que la Escuela se las brinde.

ARTÍCULO 5º: La Estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los Controles Médicos correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Del mismo modo, la Estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos Certificados Médicos.

ARTÍCULO 7º: La Estudiante, en todo momento, deberá mantener informado a la Escuela de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas.

DEBERES DE LA ESCUELA CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD

ARTÍCULO 8º: En situación de embarazo adolescente, la Escuela procederá de acuerdo a la normativa vigente, y siempre en conocimiento y consulta con los padres o tutores de la Estudiante.



ARTÍCULO 9°: Del mismo modo, la Escuela otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre, como la seguridad de entregar las mejores posibilidades de un proceso sin riesgos a la vida en gestación.

ARTÍCULO 10°: En ningún caso, el hecho de estar embarazada significará para la Estudiante una causal para ser marginada de la Escuela.

ARTÍCULO 11°: Mantener a la Estudiante en la situación y bajo las condiciones que sugiera o indique el Profesional Médico tratante.

ARTÍCULO 12°: Respetar el derecho de la Estudiante a asistir a clases, considerando lo expuesto en los Artículos 9° y 11° precedentes.

ARTÍCULO 13°: Permitir a la Estudiante, otorgándole las facilidades respectivas, para hacer uso del Seguro Escolar.

ARTÍCULO 14°: Evaluar a la Estudiante de acuerdo a los procedimientos naturales de la Escuela que se explicitan en el respectivo “Reglamentos de Evaluación”, sin perjuicio de que, tanto los Directivos como los Profesores(as) de Asignatura otorguen las facilidades en relación con calendario y/o fechas específicas de rendición de evaluaciones, lugar para rendirlas, etc.

ARTÍCULO 15°: Lo anterior podrá complementarse también a través de Tutorías especiales, atendidas tanto por el profesor(a) Tutor(a), como por los Profesores de Asignaturas, pudiendo también colaborar en dichos aspectos sus propios compañeros(as) de Curso.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 16°: La Estudiante comunica su condición de embarazo a su profesor(a) Guía, o al Orientador del Colegio.

ARTÍCULO 17°: El Profesor u Orientador que reciba la comunicación, da a conocer la situación a los Directivos del Colegio y al Encargado de Convivencia.

ARTÍCULO 18°: El Profesor(a) Guía o el Encargado de Convivencia cita al Apoderado(a) de la Estudiante mediante la Libreta de Comunicaciones.

ARTÍCULO 19°: El Profesor(a) Guía comienza una bitácora del proceso de Vida de la Estudiante, cotejando aspectos que estime importantes de la situación de la niña tales como: estado de salud, meses de embarazo, posible fecha de parto, etc.; solicitando al mismo tiempo el correspondiente Certificado Médico.

ARTÍCULO 20°: El Apoderado(a) entrega todos los documentos que la Escuela le solicite, y que diga relación con la asistencia a clases, la aceptación y control de los reposos respectivos, el cumplimiento de sus deberes escolares, etc.

ARTÍCULO 21°: Todos los compromisos y/o acuerdos mencionados en el Artículo 22° precedente, se archivan en la “Ficha de la Estudiante”, responsabilizándose de este aspecto el Profesor(a) Guía o el Encargado de Convivencia.

ELABORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PLAN ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA ESTUDIANTE

ARTÍCULO 22°: El Profesor(a) Guía, el Encargado de Convivencia y la Dirección, en conjunto, analizan la información recogida, valorando la situación.

ARTÍCULO 23°: Como resultado de lo expuesto en el Artículo 23° anterior, se elabora una Programación de Trabajo Escolar y de los Procesos Evaluativos para la Alumna en situación de embarazo que le permita, tanto si asiste regularmente a clases como si debe ausentarse por razón de su estado, cumplir con las actividades escolares.

ARTÍCULO 24°: El Programa Especial anterior debe contener todos los aspectos normales en las actividades escolares: Diversas Asignaturas, Actividades extra-programáticas, trabajos de distinta índole, etc.

ARTÍCULO 25°: La responsabilidad de la elaboración de las Actividades entregadas en los Artículos 24° y 25° precedentes corresponderá al Profesor(a) Guía, al Encargado de Convivencia y a la Dirección, en conjunto.

ARTÍCULO 26°: Corresponderá a los mismos Funcionarios señalados en el Artículo 25° anterior hacer entrega de la Programación Especial de Actividades elaborada para la Estudiante en situación de embarazo al Consejo de Profesores del Colegio y al Consejo Escolar.

ELABORACIÓN DE BITÁCORA Y MONITOREO

ARTÍCULO 27°: El Orientador de la Escuela o el Encargado de Convivencia Escolar, deberán mantener una Bitácora que registre todo el proceso de Embarazo de la Estudiante que presente esta situación.

ARTÍCULO 28°: Del mismo modo, el Orientador/Encargado de Convivencia de la Escuela o el (la) Profesor(a) Guía del Curso de la Estudiante, deberán mantener un permanente monitoreo de la situación, tanto en el caso de que la Estudiante continúe en el Colegio, asistiendo normalmente a clases, como si su estado la obliga a cumplir períodos de reposo más amplios en su hogar.

INFORME FINAL

ARTÍCULO 29°: Cumplido el Período establecido y ajustado a la Norma Legal para apoyar a la Estudiante, el Encargado de Convivencia deberá elaborar un Informe Final que incluya todo lo referido a la Situación Presentada, al Desarrollo de la misma, y a la Conclusión de la misma.

ARTÍCULO 30°: El mismo Encargado de Convivencia deberá hacer entrega de este Informe Final a la Dirección de la Escuela, al Profesor(a) Guía, al Consejo de profesores, al Consejo Escolar y al Apoderado(a) de la Estudiante.

ARTÍCULO 31°: El (la) Profesor(a) Guía, finalmente, debe archivar el Informe Final en la Carpeta de la Estudiante.

SOBRE LA CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN QUE SE PUEDEN ENCONTRAR ALGUNOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 32°: La escuela brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslados. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Profesor Guía, Orientador y al Director de la Escuela durante la primera semana de ingreso de la alumna.

ARTÍCULO 33°: Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en la Escuela, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

ARTÍCULO 34°: Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS Y CIERRE DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 35°: Informar a la Escuela que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director o Profesor Guía o el Orientador le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 36°: Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al joven, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

ARTÍCULO 37°: Notificar a la Escuela de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.